

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
VIZCAYA



En las Provincias Vascongadas y Navarra, las disposiciones de esta Ley no podrán alterar las atribuciones que se derivan del régimen especial de las prisiones, así en el orden administrativo como en el económico, y de las leyes que rigen en la última.

Queda facultado el Gobierno para llevar a cabo la aplicación de los preceptos de esta Ley de modo que en las Provincias Vascongadas y Navarra no se alteren las atribuciones que se derivan del régimen especial de las prisiones, así en el orden administrativo como en el económico, y de las leyes que rigen en la última.

En las Provincias Vascongadas y Navarra
subsistirán sin alteración las especialida-
des hoy vigentes
